

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0002295

Asunto: Solicitud de patente para: ***“SISTEMA REFRIGERANTE MIXTO DUAL”***

Solicitante: BLACK & VEATCH HOLDING COMPANY

Fecha de solicitud: 08 de marzo de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3595, notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2017.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. La Examinadora señala que el capítulo reivindicatorio no es claro ni conciso porque los términos “(...) *el primer refrigerante*” en la reivindicación 1, “(...) *segundo refrigerante*” en la reivindicación 1, “(...) *por lo menos*” en las reivindicaciones 1 a 10, “(...) *una porción*” en las reivindicaciones 1 a 3 y 8 a 10, “(...) *una fracción*” en las reivindicaciones 1, 6, 7 y 10, “(...) *compuestos*” en la reivindicaciones 4 y 5, “(...) *primer sistema de refrigeración*” en la reivindicación 6, y “(...) *segundo sistema de refrigeración*” en la reivindicación 7.

2. Respecto a la objeción elevada frente al uso de las expresiones “(...) *el primer refrigerante*”, “(...) *segundo refrigerante*”, “(...) *por lo menos*”, “(...) *una porción*”, “(...) *una fracción*”, “(...) *compuestos*”, “(...) *primer sistema de refrigeración*”, y “(...) *segundo sistema de refrigeración*”, pues son generales y sugieren de forma imprecisa que la protección se extienda a otras posibles variaciones o modificaciones, es importante recalcar que analizando las expresiones objetadas con conjunto con la Descripción y el resto del Capítulo Reivindicatorio, se define el alcance y el significado de éstos. Por lo anterior, considero superada la objeción en cuestión.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la

Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Mi representado se reserva el derecho de realizar este pago más adelante en el trámite.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908